

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAUL CASTILLO SANTA MARIA
DEMANDADO: NACION CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2019-00335-00

En el presente asunto la demanda fue admitida mediante auto del 10 de diciembre de 2019 (folio 30/46) y la notificación personal de dicho auto, se realizó el día 09 de julio de 2020¹, sin que obre en el proceso escrito de contestación de demanda, razón por la cual se tiene por no contestada.

En aplicación del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, la cual adicionó la Ley 1437 de 2011 creando el artículo 182 A, sería del caso correr traslado para alegar previo a proferir sentencia anticipada, no obstante, se advierte que dentro de las pretensiones de la demanda vistas a folio 3/46 se solicita se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el **OFICIO N°. GAG-SDP 2075 del 03- abril 2008**, sin que se aportara el mismo con el escrito de demanda, razón por la cual se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite las gestiones adelantadas en aras de obtener copia del mencionado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 173 del código General del Proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **08 de abril de 2021**, a las **09:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Lifesize, y se tramitará de acuerdo a las reglas consagradas en el indicado artículo recientemente modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

Previo a la celebración de la audiencia, la entidad demandada deberá allegar al juzgado copia de la respectiva acta o certificación del Comité de Conciliación, en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 4416 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Se le recuerda a los apoderados judiciales el deber de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de la sanción consagrada en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A. salvo la acreditación sumaria de las excepciones enunciadas en el numeral 3 ibídem, indicando que en todo caso, la audiencia se adelantará sin su concurrencia.

En aras de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA) y que para hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, **se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en un único archivo en PDF.**

¹ Folio 41/46 archivo 5000133330820190033500_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL 11_07-2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA**

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

471f84a1e31206a29ba1fe4a403d7d9f1ea533f3c01b06f12419e7dbce49b026

Documento generado en 09/03/2021 07:55:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**